



INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 05 de enero de 2021.

Al Despacho de la señora Juez, la acción de **TUTELA** radicada bajo el número **08001-40-88-010-2020-00096**, informándole que el día dos (30) de diciembre de dos mil veinte (2020), la Dra. **MARÍA ROSA LACOUTURE PEÑALOZA**, quien actúa en su condición de Gerente Regional de la entidad accionada **SANITAS E.P.S.**, de la referencia, mediante escrito enviado a este despacho vía correo electrónico, IMPUGNA el fallo proferido por este despacho el día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinte (2.020), dentro del término de Ley.- **SIRVASE PROVEER.**

ALBERTO ENRIQUE FUENTES MEDRANO
SECRETARIO.

JUZGADO DECIMO (10) PENAL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS. Barranquilla, Cinco (5) de Enero de dos mil veinte y uno (2021).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el Despacho dispone:

CONCEDER la **IMPUGNACIÓN**, interpuesta por la Dra. **MARÍA ROSA LACOUTURE PEÑALOZA**, quien actúa en su condición de Gerente Regional de la entidad accionada **SANITAS E.P.S.**, mediante escrito presentado en el correo electrónico de este despacho el día treinta (30) de diciembre de dos mil veinte (2020), que resolvió **CONCEDER** el amparo de los derechos fundamentales a la seguridad social, salud, vida digna, igualdad de la señora **ILVA GOMEZ DE ORTEGA** vulnerados por la entidad SANITAS E.P.S, En consecuencia, se ordena remitir el cuaderno original de la acción constitucional en referencia al **JUEZ PENAL DEL CIRCUITO (TURNO)** de esta ciudad que asigne el sistema Justicia XXI-TYBA, para lo de su competencia.

Anótese su salida en el libro respectivo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NINFA INES RUIZ FRUTO
JUEZ.

Firmado Por:

NINFA INES RUIZ FRUTO
JUEZ
JUZGADO 010 MUNICIPAL PENAL CONTROL DE GARANTIAS DE LA
CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Décimo Penal Municipal con Función de Control de Garantías

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c0c489aa300bd6f9836a9c71ae49e9d56e3b85d80b84aaca1e74e6b53924b0f

Documento generado en 05/01/2021 09:11:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>